

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1405

VISTO:

El dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Histórico y Cultural por el cual solicitan la declaración de Patrimonio Histórico y Cultural a un retoño de Olivo de Arauco, que se encuentra desde hace años en Firmat, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de celebrarse el 24 de Mayo el día del Olivo, merece tener en consideración que en nuestra ciudad se encuentra un retoño del famoso Olivo.-

Que en el libro de Enrique Udaondo: "Árboles Históricos de la Republica Argentina", se detalla el origen del mismo.-

Que en las fertilísimas tierras del Norte de la Provincia de la Rioja, en Amogasta, departamento de Arauco, lindando con la provincia de Catamarca, se conserva un viejo olivo, el de mayor edad en la Argentina, cuatricentenario, por cuanto se hace remontar su implantación en tiempos de la colonia, allá por el 1620, de semillas traídas desde España para el Perú.-

Que por aquella época, en España, una de las industrias forestales mas cultivadas, ha sido y aun hoy es la cosecha de la aceituna, al igual que en las tierras de Catamarca y La Rioja.-

Que fue tan notoria la prosperidad de las plantaciones en esa región, que la Corte de España, ante la amenaza de que las mismas pongan en peligro de la metrópoli, que por ese entonces era la primera en el mundo, dispuso por una real orden de Carlos III, en el siglo XVII, arrancar los olivos del departamento de Arauco, salvándose de la destrucción tan solo ese viejo árbol.-

Que se cuenta que fue doña Expectación Fuente de Ávila, que lo salvó de la tala solicitada por Carlos III, quien logro cubrir una pequeña planta de olivo y ocultarla de los ojos de los funcionarios.-

Que el viejo olivo esta en la propiedad "Las Margaritas". Mide 10.50 metros e diámetros en su tronco y da un rendimiento anual de trescientos treinta Kg. de aceitunas de gran tamaño. Como nunca ha sido podado, sus grandes ramazones se extienden a todos los costados y se elevan a gran altura.-

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

Que un día, según algunas versiones pueblerinas, un profesor y agricultor de la provincia de Córdoba, Juan Brunnel, al recorrer la región encontró el olivo, y quedó maravillado de este árbol añejo, y sin dudarlo, lo hizo conocer a través de fotografías. Fue recién en 1953, con Perón en la presidencia de Argentina, que el 24 de Mayo fue declarado bajo el Decreto Nacional N° 7030/53 Día Nacional de la Olivicultura, por la simple razón que ese día en 1591 fue el primer asentamiento español en Aimogasta y como un humilde homenaje al valioso árbol.-

Que en la actualidad es protegido en hábitat natural. Se encuentra a una distancia aproximada de 220 metros de la Ruta N° 9, rodeado de fincas con olivos también de vieja data, al sur del departamento Arauco.-

Que a sus pies se encuentra una placa con la siguiente inscripción: *“Olivo Histórico que se salvo de la destrucción ordenada por un real orden del siglo XVII”*.-

Que un retoño del mismo se encuentra en nuestra ciudad, y será implantado en el sitio en donde se produjo el antecedente poblacional de nuestra ciudad: En el área Histórica de la Posta de los Juárez.-

Que por ello y según lo determinado por la Ordenanza 1273, en su Artículo 2° inc C y en concordancia con el Dictamen N° 09 de la Comisión de Patrimonio Histórico y Cultural, consideramos que este retoño merece ser declarado como Patrimonio Histórico Cultural de nuestra ciudad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese como Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de Firmat, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1273 a un retoño del Olivo e Arauco, que será plantado en el Paseo del Bicentenario.-

ARTICULO 2°: Dispóngase las medidas necesarias a fin de proteger el mismo y resguardando de eventuales amenazas.-

ARTICULO 3°: Dispóngase las comunicaciones necesarias por los medios pertinentes, a fin de informar a la comunidad y sus instituciones sobre lo resuelto por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECIOCHO DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.-